

Estudiarán las algas marinas y la crianza de moluscos en el litoral

DECRETO LEY N° 20493

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente;

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar investigación científica y tecnológica de los recursos pesqueros de origen marino con el objeto de preparar planes que permitan realizar una explotación racional de dichos recursos y obtener su máximo desarrollo y aprovechamiento sostenible;

Que para la correspondiente explotación se debe investigar con fines de alimentación, industrialización y exportación a los recursos de moluscos y algas marinas;

En uso de las facultades que que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Supremo Gobierno para que por intermedio del Ministerio de Pesquería celebre un contrato para la investigación científica y tecnológica de las algas marinas en el litoral peruano con fines alimenticios e industriales y el estudio de las posibilidades de desarrollo de la crianza de moluscos en el Perú, por un monto de hasta S/. 25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Soles Oro), en su equivalente en Francos Franceses al tipo de cambio de S/. 9.0171 por Franco Fran-

cés, de los que hasta S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones de Soles Oro) serán pagados a la firma que efectúe la Investigación y Estudio, en 8 armadas semestrales, con un interés del 7.5% anual sobre los saldos pendientes.

Artículo 2° — El Ministerio de Economía y Finanzas consignará en el Presupuesto funcional de la República las partidas necesarias para atender el servicio de amortización e intereses del endeudamiento que se autoriza con el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP **LUIS E. YARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP., **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio

General de División EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

General de División E. P. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E.P., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **FEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 8 de Enero de 1974

General de División E.P., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E.P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. YARGAS CABALLERO**.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**.